



Expediente MOAD nº: 2022/IPR\_01/000003

## INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **19 de diciembre de 2.022**, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2023, el pasado **22 de septiembre de 2022**, el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad, respaldando que en

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKHJVKJNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKJNEM6VU4CZSDGU	Página	1/9





## APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Consejo de Ministros del **26 de julio** aprobó la tasa de referencia para la estabilidad presupuetaria de las Entidades Locales de 2023, equivalente a un superávit del 0,1% del PIB.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

### SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo <sup>[1]</sup>.

<sup>1</sup>. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Página	2/9





**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023**

- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Congreso de los Diputados, de 13 de septiembre de 2021, en el que se aprueba la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKHJVKJNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKJNEM6VU4CZSDGU	Página	3/9



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto<sup>[2]</sup> durante el ejercicio 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

2. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2022 podrán presentar una situación de equilibrio, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Página	4/9





**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023**

- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

**QUINTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado exclusivamente por el propio Ayuntamiento.

**SEXTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Página	5/9





**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023**

información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.**

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, será ajuste positivo si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación, por el contrario, será un ajuste negativo, si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Para el cálculo de este ajuste se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (2.021) y lo comparamos con las previsiones de ingresos del ejercicio 2.023.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2.021						
	Previsión ejercicio 2.023	Recaudación			Ajuste	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Cap. 1	1.790.000,00	1.740.209,99	219.921,11	1.960.131,10		170.131,10
Cap. 2	70.000,00	53.908,51	0,00	53.908,51	-16.091,49	0,00
Cap. 3	800.000,00	681.579,42	40.866,97	722.446,39	-77.553,61	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.660.000,00</b>	<b>2.475.697,92</b>	<b>260.788,08</b>	<b>2.736.486,00</b>	<b>-93.645,10</b>	<b>170.131,10</b>

Que aplicado a las previsiones del presupuesto del ejercicio 2.023 arroja los siguientes importes de ajuste que aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Página	6/9





APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

	Importe ajuste
Capítulo 1	170.131,10
Capítulo 2	-16.091,49
Capítulo 3	-77.553,61
	76.486,00

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023, del AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento			Consolidado
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.790.000,00			1.790.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	70.000,00			70.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	800.000,00			800.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.372.000,00			3.372.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	54.000,00			54.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00			0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00			0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capít. I a VII)	<b>6.086.000,00</b>			<b>6.086.000,00</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Capítulo 1: Gastos de personal	3.297.769,58			3.297.769,58
Capítulo 2: Compra de bienes y servic.	2.527.144,02			2.527.144,02
Capítulo 3: Gastos financieros	7.000,00			7.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	109.150,00			109.150,00
Capítulo 5: Fondo contingencia y o.imp.	30.430,00			30.430,00
Capítulo 6: Inversiones reales	114.506,40			114.506,40
Capítulo 7: Transferencias de capital				
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	<b>6.086.000,00</b>			<b>6.086.000,00</b>
= A - B ESTABILIDAD PRESUPUESTAR.	<b>0,00</b>			<b>0,00</b>
- Ajuste Recaudación Cap. I-II-III ingresos	<b>76.486,00</b>			<b>76.486,00</b>
- Ajuste Operaciones Pendientes Aplicar				
= Total Ingresos No Financieros Ajustados	<b>6.162.486,00</b>			<b>6.162.486,00</b>
= Total Gastos No Financieros Ajustados	<b>6.086.000,00</b>			<b>6.086.000,00</b>

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Página	7/9





<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>	<b>76.486,00</b>			<b>76.486,00</b>
<b>% ESTABILIDAD S/INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>1,24%</b>			<b>1,24%</b>

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa a nivel individualizado que:

- El presupuesto del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla presenta unos ingresos no financieros de 6.162.486,00 € y unos gastos no financieros de 6.086.000,00 €, lo que representa una situación de superávit presupuestario de 76.486,00 €

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es de 6.162.486,00 €, "MAYOR" a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, que ascienden a 6.086.000,00 €. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 76.486,00 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

#### SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKNEM6VU4CZSDGU	Página	8/9







**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023**

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

**A.** El volumen de deuda viva a 1 de enero de 2.023 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, es de 0,00 euros, por lo que **la deuda viva de esta Entidad local en términos consolidados a 31 de diciembre de 2.023, será de 0,00 euros, un 0%**

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> <b>CUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor Accidental,

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7BWDHKHJVKJNEM6VU4CZSDGU	Fecha	19/12/2022 12:09:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKJNEM6VU4CZSDGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BWDHKHJVKJNEM6VU4CZSDGU</a>	Página	9/9

